I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual.

En fecha 16 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual de 16 de diciembre de 2015, que se inserta a continuación.

Murcia a 29 de diciembre de 2015.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual

El trabajo es uno de los mayores factores de integración social de cualquier persona y cuando se trata de personas con discapacidad intelectual este factor tiende a convertirse en fundamental.

Sin embargo, las personas con discapacidad intelectual sufren aún mayores dificultades que la población general para encontrar empleo, a pesar de la existencia de medidas legales tales como incentivos económicos, subvenciones o programas dirigidos a las empresas privadas que aseguran, en la medida de lo posible, el derecho constitucional al trabajo de las personas con discapacidad y, en consecuencia, hacer realidad el principio de igualdad respecto al empleo.

Pues bien, en la esfera de las Administraciones Públicas las personas con discapacidad intelectual se ven sometidas a barreras para acceder al empleo público, sin embargo, determinada actividad de los servicios públicos es perfectamente compatible con la capacidad de las personas con discapacidad intelectual. Por ello, la Administración Regional debe jugar un papel fundamental en la inclusión laboral de este colectivo constituyendo la inserción laboral, un factor esencial en el proceso de su integración social.

A tal efecto, la Administración Regional aprobó el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, el cual pretende dar cumplimiento, en primer lugar, a los mandatos de la Constitución Española, así como del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que encomienda a los órganos de la Comunidad Autónoma la garantía del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región y la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Este Decreto establece una reserva no inferior al dos por ciento de las plazas vacantes en las ofertas de empleo público, para ser cubiertas entre personas con discapacidad intelectual, a través de un sistema específico mediante convocatoria independiente, excepto para el ámbito docente no universitario y, en el caso del Servicio Murciano de Salud, respecto del personal que desarrolle cometidos asistenciales.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de impulsar las previsiones recogidas en el referido Decreto 93/2011, de 27 de mayo, en relación con las personas con discapacidad intelectual, se considera conveniente la adopción de un Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se determinen las directrices de la política regional en esta materia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y con el artículo 3 del Decreto n.º 105/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Determinación de puestos de trabajo reservados para personas con discapacidad intelectual.

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y por el Servicio Murciano de Salud se llevará a cabo un estudio con el fin de determinar los tipos de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por personas con discapacidad intelectual.

Segundo. Reserva de plazas para personas con discapacidad intelectual en las ofertas de empleo público.

- 1. En las ofertas de empleo público de personal funcionario y estatutario de la Administración Regional se reservará un cupo no inferior al dos por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual, excepto para el ámbito docente no universitario y, en el caso del Servicio Murciano de Salud, respecto del personal que desarrolle cometidos asistenciales.
- 2. Una vez determinado el número de plazas resultante del cupo, en cada ámbito, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, la relación de puestos de trabajo o plantilla determinará la adscripción de un número equivalente de puestos de trabajo vacantes para personas con discapacidad intelectual, siempre que puedan ser desempeñados por éstas, y ello de acuerdo con el estudio a que se refiere el apartado primero.

Tercero. Convocatorias independientes y determinación del contenido de las pruebas.

- 1. El acceso a las plazas que resulten de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante convocatoria independiente. Con carácter previo, deberán determinarse los contenidos de las pruebas selectivas, que estarán dirigidos a comprobar que los aspirantes poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles que les permitan desempeñar las funciones propias de los puestos de trabajo.
- 2. Las plazas que queden vacantes de estas convocatorias independientes no se acumularán a las ofertadas por otros turnos.

Cuarto. Formación.

Los aspirantes que accedan a la Administración por este sistema específico realizarán un curso de formación, con carácter previo a la incorporación a los destinos adjudicados, impartido por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyos contenidos facilitarán su integración en los puestos de trabajo.

Quinto. Lista de espera.

Se constituirá una lista de espera al objeto de cubrir las vacantes que no hayan podido adjudicarse con carácter definitivo a través de las oportunas pruebas para personas con discapacidad intelectual, o aquellos puestos que, por cualquier causa, queden vacantes con posterioridad a la cobertura definitiva.



NPE: A-200116-324 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474